MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUKLGAYOC BAMBAMARCA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No 0239-2019-MPH-BCA

Bambamarca, 25 de junio del 2019
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA
VISTO:
El Informe $\mathrm{N}^{\circ}$ O539-2019-MPH/SGRR-HH y el Informe $\mathrm{N}^{\circ} 524-2019-\mathrm{MPH}-\mathrm{BCA} / \mathrm{GAJ}$, sobre cumplimiento de mandatos judiciales, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto el Art. $194^{\circ}$ de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley $\mathrm{N}^{\circ} 27680$, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley $\mathrm{N}^{\circ} 27972$, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de Gobiernos promotores del desarrollo local, tienen personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
Que, el artículo $149^{\circ}$ de la Ley General del Procedimiento Administrativo - Ley $N^{\circ} 27444$, establece que la autoridad responsable por propia iniciativa puede disponer la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión, en consecuencia debe de procederse a la acumulación de los expedientes administrativos con registro $\mathrm{N}^{\circ} 724000$, 0349-2017, 722242, 724313, 722997, 722998, 724309, 724310, 724311,552656, , 366737, 070-2016, 51-2016, sobre cumplimiento de mandatos judiciales.
Que, con Informe $N^{\circ}$ 0539-2019-MPH/SGRR-HH, de fecha 06.06.2019, emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos, se pone de conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas el Oficio No ${ }^{\circ} 282-$ 2019-MPH-BCA/PPM-RHAC y el Oficio N ${ }^{\circ} 360-2019-M P H-B C A / P P M-R H A C$, derivado por la Procuraduría Pública Municipal, para dar cumplimiento de la Sentencia Judicial No ${ }^{\circ}$ o97-2019-L, que declara fundada la demanda interpuesta por Joel Ramos Campos, en el Expediente Judicial $\mathrm{N}^{\circ}$ oo2-2015-0-0605-JM-LA-01, y la Sentencia Judicial $\mathrm{N}^{\circ}$ O209-2018-L del Expediente Judicial $\mathrm{N}^{\circ}$ o155-2017-L, que declara fundada la demanda interpuesta por Esgar Yonel Blanco Huaman, con las respectivas resoluciones que los declara consentidas. Asimismo, que con documento de fecha 16 de mayo de 2019, Maleni Araceli Sánchez Eugenio, solicita el reconocimiento como Obrero permanente, según el Expediente Judicial No 057-2016-L-JMHB, Adjuntando la Sentencia Judicial N ${ }^{\circ}$ 187-2017, así como la Resolución que declara consentida la sentencia antes indicada, asimismo, Solicitud de fecha 07 de mayo de 2019, presentada por Paolo López Tarrillo solicita el reconocimiento como Obrero permanente, según el Expediente Judicial N ${ }^{\circ}$ o17-2015-L-JMHB, con la Sentencia Judicial $N^{\circ}$ 145-2017-L, así como la Resolución que declara consentida la sentencia antes indicada, asimismo, Solicitud de fecha o7 de mayo de 2019, presentada por Lenin Livan Zambrano Marrufo, solicita el reconocimiento como Obrero permanente, según el Expediente Judicial No 18-2015-0-0605-JM-LA-01, con la Sentencia Judicial No 85-2016-L, así como la Resolución que declara consentida la sentencia antes indicada, asimismo, solicitud de fecha 16 de mayo de 2019, presentada por Luz Emilita Fernández Díaz, solicita el reconocimiento como Obrero permanente, según el Expediente Judicial No 053-2016-0605-JM-LA-01, con la Sentencia Judicial No 116-2017-L, así como la Resolución que declara consentida la sentencia antes indicada, Solicitud de fecha 16 de mayo de 2019, presentada por Segundo Jaime Cercado Mego, solicita reconocimiento como Obrero permanente, según el Expediente Judicial N ${ }^{\circ}$ 054-2016-L-JMHB, con la Sentencia Judicial $N^{\circ}$ 294-2017-L, así como la Resolución que declara consentida la sentencia antes indicada, Solicitud de fecha 16 de mayo de 2019, presentada por Flor Dina Ramos Medina, solicita el reconocimiento como Obrero permanente según el Expediente Judicial No 056-2016-L-JMHB, con la Sentencia Judicial No ${ }^{\circ} 117-2017-\mathrm{L}$, así como la Resolución que declara consentida la sentencia antes indicada, solicitud de fecha 07 de noviembre de 2018, presentada por María Berbelina Saavedra Alva, solicita el reconocimiento como Obrero permanente según el Expediente Judicial No o52-2016-L-JMHB, con la Sentencia Judicial No 0 071-2017-L, así como la Resolución que declara consentida la sentencia antes indicada, solicitud de fecha 19 de mayo de 2018, presentada por Luis Javier García Marrufo, solicita el reconocimiento como Obrero permanente según el Expediente Judicial N ${ }^{\circ}$ 258-2015-L, con la Sentencia Judicial $N^{\circ}$ 007-2016-L, así como la Resolución que declara consentida la sentencia antes indicada, asimismo teniendo en cuenta el Expediente Judicial No $070-$ 2016, perteneciente a José Ronal Anaya Pedraza, con Sentencia Judicial No 109-2017-L, así como la Resolución que declara consentida la sentencia antes indicada, la Sentencia Judicial N ${ }^{\circ} 108-2017-\mathrm{L}$, según el Expediente Judicial $\mathrm{N}^{\circ}$ 51-2016-0-0605-JM-LA-01, que declara fundada la demanda interpuesta por Maritza Arévalo Barboza, asimismo teniendo en cuenta la Sentencia Judicial $N^{\circ}$ O146-2018-L, según el Expediente Judicial $\mathrm{N}^{\circ}$ 0349-2017-0-0605-JM-LA-01, que declara fundada la demanda interpuesta por María Isabel Montenegro Vásquez, así como la Resolución que declara consentida la sentencia antes indicada, en vías de regularización, por todas las demandas interpuestas contra la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca, a las mismas que se tienen que dar cumplimiento, en mérito al Artículo $4^{\circ}$ de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

## MUNICIP KLIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARC巫



Que, las sentencias anotadas precedentemente cuentan con resolución que las declara consentidas, por tal ranzón los procesos se encuentran en etapa de ejecución. Al respecto el artículo $139^{\circ}$, inciso 2, de la Constitución, establece que toda persona sometida a un proceso judicial tiene derecho a que no se deje sin efecto aquellas resoluciones que han adquirido la calidad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución. Sobre el particular, el Tribunal ha sostenido en reiterada jurisprudencia que este derecho garantiza al justiciable que las resoluciones que hayan puesto fin al proceso judicial no solo no puedan ser recurridas a través de medios impugnatorios bien porque estos han sido agotados, porque ha transcurrido el plazo legal para interponerlos, sino también que su contenido no puede ser dejado sin efecto ni modificado, ya sea por actos de otros poderes públicos, de terceros o, incluso, de los mismos órganos jurisdiccionales que resolvieron el caso.
Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial en su Artículo $4^{\circ}$, establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, Principios de la Administración de Justicia. Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. En consecuencia al quedarse consentida las resoluciones judiciales la entidad, respetando el principio de administración de justicia debe proceder a dar cumplimiento, máxime si se tiene en cuenta que las partes se encuentran debidamente notificadas.
Que, las sentencias judiciales, establecen que la entidad debe suscribir con los demandantes un contrato a plazo indeterminado bajo el Régimen del Decreto Legislativo $\mathrm{N}^{\circ} 728$, conforme al siguiente detalle:

| Nombre | Régimen |  | Condición | Fecha de Ingreso | Cargo | Juzgado | Número de Expediente |
| :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: |
| Joel Ramos Campos | $\begin{aligned} & \text { D.L. } \\ & 728 \end{aligned}$ | $\mathrm{N}^{\circ}$ | Contrato a Plazo Indeterminado | 14.12.2014 | Chofer <br> Serenazgo | Juzgado Mixto de Hualgayoc Bambamarca | 00002-2015-0-0605-JM-LA-01 |
| $\begin{aligned} & \text { María Isabel } \\ & \text { Montenegro } \\ & \text { Vásquez } \end{aligned}$ | $\begin{aligned} & \text { D.L. } \\ & 728 \end{aligned}$ | $\mathrm{N}^{\circ}$ | Contrato a Plazo Indeterminado | 01.06.2015 | Policía Municipal | Juzgado Mixto de Hualgayoc Bambamarca | $\begin{aligned} & \text { 0349-2017-O- } \\ & \text { 0605-JM-LA-O1 } \end{aligned}$ |
| Esgar Yonel Blanco Huamán | $\begin{aligned} & \text { D.L. } \\ & 728 \end{aligned}$ | $\mathrm{N}^{\circ}$ | Contrato a Plazo Indeterminado | 01.06.2016 | Serenazgo | Juzgado Mixto de Hualgayoc Bambamarca | $\begin{aligned} & \text { 0155-2017-O- } \\ & \text { 0605-JM-LA-O1 } \end{aligned}$ |
| Maleni Araceli Sánchez Eugenio | $\begin{aligned} & \text { D.L. } \\ & 728 \end{aligned}$ | $\mathrm{N}^{\circ}$ | Contrato a Plazo Indeterminado | 01.02.2016 | Obrero | Juzgado Mixto de HualgayocBambamarca | $\begin{aligned} & \text { 057-2016-0- } \\ & \text { 0605-JM-LA- } \\ & 01 \end{aligned}$ |
| $\begin{aligned} & \text { Paolo López } \\ & \text { Tarrillo } \end{aligned}$ | $\begin{aligned} & \text { D.L. } \\ & 728 \end{aligned}$ | $\mathrm{N}^{\circ}$ | Contrato a Plazo Indeterminado | 24.09.2014 | Policía <br> Municipal | Juzgado Mixto de Hualgayoc Bambamarca | $\begin{aligned} & \text { 017-2015-0- } \\ & \text { 0605-JM-LA-01 } \end{aligned}$ |
| Lenin Livan Zambrano Marrufo | $\begin{aligned} & \text { D.L. } \\ & 728 \end{aligned}$ | $\mathrm{N}^{\circ}$ | Contrato a Plazo Indeterminado | 06.01.2015 | Policía Municipal | Juzgado Mixto de Hualgayoc Bambamarca | $00018-2015-0-$ $0605-\mathrm{JM}-\mathrm{LA}-\mathrm{O} 1$ |
| Luz Emelita Fernández Díaz | $\begin{aligned} & \text { D.L. } \\ & 728 \end{aligned}$ | $\mathrm{N}^{\circ}$ | Contrato a Plazo Indeterminado | 01.01.2016 | Obrero | Juzgado Mixto de Hualgayoc Bambamarca | $\begin{aligned} & \text { O53-2016-0- } \\ & \text { 0605-JM-LA-O1 } \end{aligned}$ |
| Segundo Jaime Cercado Mego | $\begin{aligned} & \text { D.L. } \\ & 728 \end{aligned}$ | $\mathrm{N}^{\circ}$ | Contrato a Plazo Indeterminado | 01.02.2016 | Obrero | Juzgado Mixto de Hualgayoc Bambamarca | $\begin{aligned} & \text { 054-2016-0- } \\ & \text { 0605-JM-LA-01 } \end{aligned}$ |
| Flor Dina Ramos Medina | $\begin{aligned} & \text { D.L. } \\ & 728 \end{aligned}$ | $\mathrm{N}^{\circ}$ | Contrato a Plazo Indeterminado | 01.12.2015 | Obrero | Juzgado Mixto de Hualgayoc Bambamarca | $\begin{aligned} & \text { 056-2016-O- } \\ & \text { 0605-JM-LA-01 } \end{aligned}$ |
| María Berbelina Saavedra Alva | $\begin{aligned} & \text { D.L. } \\ & 728 \end{aligned}$ | $\mathrm{N}^{\circ}$ | Contrato a Plazo Indeterminado | 01.12.2015 | Obrero | Juzgado Mixto de Hualgayoc Bambamarca | $\begin{aligned} & \text { 052-2016-O- } \\ & \text { 0605-JM-LA-01 } \end{aligned}$ |
| Luis Javier García Marrufo | $\begin{aligned} & \text { D.L. } \\ & 728 \end{aligned}$ | $\mathrm{N}^{\circ}$ | Contrato a Plazo Indeterminado | 01.12.2013 | Obrero | Juzgado Mixto de Hualgayoc Bambamarca | $\begin{aligned} & \text { 258-2014-O- } \\ & \text { 0605-JM-LA-O1 } \end{aligned}$ |
| Jose Ronal Anaya Pedraza | $\begin{aligned} & \text { D.L. } \\ & 728 \end{aligned}$ | $\mathrm{N}^{\circ}$ | Contrato a Plazo Indeterminado | 01.12.2015 | Obrero | $\begin{aligned} & \text { Juzgado Mixto } \\ & \text { de Hualgayoc- } \\ & \text { Bambamarca } \end{aligned}$ | 00070-2016-0- <br> 0605-JM-LA-01 |
| Maritza Arévalo Barboza | $\begin{aligned} & \text { D.L. } \\ & 728 \end{aligned}$ |  | Contrato a Plazo Indeterminado | 01.01.2016 | Obrero | Juzgado Mixto de Hualgayoc Bambamarca | $\begin{aligned} & \text { 051-2017-O- } \\ & \text { 0605-JM-LA-O1 } \end{aligned}$ |

MUNICIP \& LIDA D PROVINCIALDE HUKLGAYOC BAMBAMARCA


Que, con Informe $\overline{\mathrm{N}^{0}} 524-2019-\overline{\mathrm{MPH}}$-BCA/GAJ, de fecha 14.05.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, hace de conocimiento que ya existe pronunciamiento - Opinión Técnico Legal del Área Administrativa Competente (Sub Gerencia de Recursos Humanos), para que se proceda de acuerdo a lo resuelto en las Sentencias Judiciales en calidad de consentidas (cosa juzgada), todo ello en mérito al Artículo $4^{\circ}$ de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que se debe proceder con el trámite administrativo correspondiente, resolviendo en los términos recomendados por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Que, considerando lo antes expuesto y en uso de las facultades previstas en el artículo $20^{\circ}$ y $43^{\circ}$ de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley $\mathbb{N}^{\circ}$ 27972;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDER A LA ACUMULACIÓN de los expedientes con registro No 724000 , 0349-2017, 722242, 724313, 722997, 722998, 724309, 724310, 724311, 552656, , $366737,070-2016,51-2016$.
ARTícuLO SEGUNDO: DAR CUMPLIMIENTO A LOS MANDATOS JUDICIALES contenidos en las siguientes sentencias judiciales: Sentencia Judicial $N^{\circ}$ 097-2019-L, que declara fundada la demanda interpuesta por Joel Ramos Campos, en el expediente judicial $\mathrm{N}^{\circ}$ oo2-2015-0-0605-JM-LA-O1, y la Sentencia Judicial $\mathrm{N}^{\circ}$ 0209-2018-L del Expediente Judicial $\mathrm{N}^{\circ}$ 0155-2017-L, que declara fundada la demanda interpuesta por Esgar Yonel Blanco Huaman, con las respectivas resoluciones que los declara consentidas. Sentencia Judicial ${ }^{\circ} 187-2017$, así como la Resolución que declara consentida la sentencia antes indicada, asimismo, Solicitud de fecha o7 de mayo de 2019, presentada por Paolo López Tarrillo solicita el reconocimiento como Obrero permanente, según el Expediente Judicial № op17-2015-L-JMHB, con la Sentencia Judicial $N^{\circ} 145-2017-\mathrm{L}$, así como la Resolución que declara consentida la sentencia antes indicada, asimismo, Solicitud de fecha 07 de mayo de 2019, presentada por Lenin Livan Zambrano Marrufo, solicita el reconocimiento como Obrero permanente, según el Expediente Judicial $\mathrm{N}^{\circ} 18-2015-\mathrm{O}-\mathrm{o} 605-\mathrm{JM}-\mathrm{LA}-\mathrm{O1}$, con la Sentencia Judicial No $85-2016-\mathrm{L}$, así como la Resolución que declara consentida la sentencia antes indicada, asimismo, solicitud de fecha 16 de mayo de 2019, presentada por Luz Emilita Fernández Díaz, solicita el reconocimiento como Obrero permanente, según el Expediente Judicial No $053-2016-0605-\mathrm{JM}-\mathrm{LA}-011$, con la Sentencia Judicial ${ }^{\circ}{ }^{\circ} 116-2017-$ L, así como la Resolución que declara consentida la sentencia antes indicada, Solicitud de fecha 16 de mayo de 2019, presentada por Segundo Jaime Cercado Mego, solicita reconocimiento como Obrero permanente, según el Expediente Judicial No $054-2016-\mathrm{L}-\mathrm{JMHB}$, con la Sentencia Judicial $\mathrm{N}^{\circ}$ 294-2017-L, así como la Resolución que declara consentida la sentencia antes indicada, Solicitud de fecha 16 de mayo de 2019, presentada por Flor Dina Ramos Medina, solicita el reconocimiento como Obrero permanente según el Expediente Judicial No o ${ }^{\circ} 66-2016-\mathrm{L}-\mathrm{JMHB}$, con la Sentencia Judicial No ${ }^{\circ}{ }^{\circ} 117-2017-\mathrm{L}$, así como la Resolución que declara consentida la sentencia antes indicada, solicitud de fecha 07 de noviembre de 2018, presentada por María Berbelina Saavedra Alva, solicita el reconocimiento como Obrero permanente según el Expediente Judicial № 052-2016-L-JMHB, con la Sentencia Judicial № o71-2017-L, así como la Resolución que declara consentida la sentencia antes indicada, solicitud de fecha 19 de mayo de 2018, presentada por Luis Javier García Marrufo, solicita el reconocimiento como Obrero permanente según el Expediente Judicial $\mathrm{N}^{\circ}$ 258-2015-L, con la Sentencia Judicial $\mathrm{N}^{\circ}$ oo7-2016-L, así como la Resolucion que declara consentida la sentencia antes indicada, asimismo teniendo en cuenta el Expediente Judicial No ${ }^{\circ}$ o 0 O2016, perteneciente a José Ronal Anaya Pedraza, con Sentencia Judicial № 109-2017-L, así como la Resolución que declara consentida la sentencia antes indicada, la Sentencia Judicial No 108-2017-L, según el Expediente Judicial $\mathrm{N}^{\circ}{ }^{5} 1-2016-\mathrm{O}-\mathrm{o6} 05-\mathrm{JM}-\mathrm{LA}-\mathrm{o1}$, que declara fundada la demanda interpuesta por Maritza Arévalo Barboza, asimismo teniendo en cuenta la Sentencia Judicial No ${ }^{0}$ O146-2018-L, según el Expediente
Judicial No Judicial $N^{\circ}$ 0349-2017-0-0605-JM-LA-01, que declara fundada la demanda interpuesta por María Isabel Montenegro Vásquez, así como la Resolución que declara consentida la sentencia antes indicada, en vías de regularización, por todas las demandas interpuestas contra la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca, a las mismas que se tienen que dar cumplimiento, en mérito al Artículo $4^{\circ}$ de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en mérito al Artículo $4^{\circ}$ de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que los trabajadores que se detallan a continuación, tengan el carácter de permanentes (Reposición Judicial), por disposición del Órgano Jurisdiccional competente, especificándose lo siguiente:
 BAMBAMARC我

\begin{tabular}{|c|c|c|c|c|c|c|c|c|}
\hline \multirow[t]{3}{*}{} \& Sánchez Eugenio \& \multicolumn{2}{|l|}{728} \& Indeterminado \& 01.02 .2016 \& Obrero \& de Hualgayoc Bambamarca \& \[
\begin{aligned}
\& 0605-\mathrm{JM}-\mathrm{LA}- \\
\& 01
\end{aligned}
\] \\
\hline \& \begin{tabular}{l}
Paolo \\
López \\
Tarrillo
\end{tabular} \& \[
\begin{aligned}
\& \text { D.L. } \\
\& 728
\end{aligned}
\] \& \(\mathrm{N}^{\circ}\) \& Contrato a Plazo Indeterminado \& 24.09 .2014 \& Policía Municipal \& Juzgado Mixto de Hualgayoc Bambamarca \& \[
\begin{aligned}
\& 017-2015-0- \\
\& 0605-J M-L A-O 1
\end{aligned}
\] \\
\hline \& \begin{tabular}{l}
Lenin Livan \\
Zambrano \\
Marrufo
\end{tabular} \& \[
\begin{aligned}
\& \text { D.L. } \\
\& 728
\end{aligned}
\] \& \(\mathrm{N}^{\circ}\) \& Contrato a Plazo Indeterminado \& 06.01 .2015 \& Policía Municipal \& Juzgado Mixto de Hualgayoc Bambamarca \& \[
\begin{aligned}
\& \text { 00018-2015-O- } \\
\& 0605-\mathrm{JM}-\mathrm{LA}-\mathrm{O} 1
\end{aligned}
\] \\
\hline  \& Luz Emelita Fernández Díaz \& \[
\begin{aligned}
\& \text { D.L. } \\
\& 728
\end{aligned}
\] \& \(\mathrm{N}^{\circ}\) \& Contrato a Plazo Indeterminado \& 01.01.2016 \& Obrero \& Juzgado Mixto de Hualgayoc Bambamarca \& \[
\begin{aligned}
\& \text { 053-2016-0- } \\
\& \text { 0605-JM-LA-O1 }
\end{aligned}
\] \\
\hline  \& Segundo Jaime Cercado Mego \& \[
\begin{aligned}
\& \text { D.L. } \\
\& 728
\end{aligned}
\] \& \(\mathrm{N}^{\circ}\) \& Contrato a Plazo Indeterminado \& 01.02.2016 \& Obrero \& Juzgado Mixto de Hualgayoc Bambamarca \& \[
\begin{aligned}
\& \text { 054-2016-0- } \\
\& 0605-\mathrm{JM}-\mathrm{LA}-\mathrm{O}
\end{aligned}
\] \\
\hline  \& Flor Dina Ramos Medina \& \[
\begin{aligned}
\& \text { D.L. } \\
\& 728
\end{aligned}
\] \& \(\mathrm{N}^{\circ}\) \& Contrato a Plazo Indeterminado \& 01.12.2015 \& Obrero \& Juzgado Mixto de Hualgayoc Bambamarca \& \[
\begin{aligned}
\& \text { 056-2016-0- } \\
\& \text { 0605-JM-LA-O1 }
\end{aligned}
\] \\
\hline  \& María Berbelina Saavedra Alva \& \[
\begin{aligned}
\& \text { D.L. } \\
\& 728
\end{aligned}
\] \& \& Contrato a Plazo Indeterminado \& 01.12.2015 \& Obrero \& Juzgado Mixto de Hualgayoc Bambamarca \& \[
\begin{aligned}
\& \text { 052-2016-0- } \\
\& \text { 0605-JM-LA-O1 }
\end{aligned}
\] \\
\hline  \& \begin{tabular}{l} 
Luis Javier \\
García Marrufo
\end{tabular}
Jose Ronal \& \[
\begin{aligned}
\& \text { D.L. } \\
\& 728 \\
\& \text { D.L. }
\end{aligned}
\] \& N

$\mathrm{N}^{\circ}$ \& Contrato a Plazo Indeterminado \& 01.12 .2013 \& Obrero \& Juzgado Mixto de Hualgayoc Bambamarca \& $$
\begin{aligned}
& 258-2014-0- \\
& \text { 0605-JM-LA-O1 }
\end{aligned}
$$ <br>

\hline  \& | Ronal |
| :--- |
| Anaya Pedraza | \& \[

$$
\begin{aligned}
& \text { D.L. } \\
& 728
\end{aligned}
$$

\] \& $\mathrm{N}^{\circ}$ \& | Contrato a Plazo |
| :--- |
| Indeterminado | \& 01.12 .2015 \& Obrero \& Juzgado Mixto de Hualgayoc Bambamarca \& \[

$$
\begin{aligned}
& \text { 00070-2016-O- } \\
& \text { 0605-JM-LA-O1 }
\end{aligned}
$$
\] <br>

\hline  \& Maritza Arévalo Barboza \& \[
$$
\begin{aligned}
& \text { D.L. } \\
& 728
\end{aligned}
$$

\] \& \& | Contrato a Plazo |
| :--- |
| Indeterminado | \& 01.01.2016 \& Obrero \& Juzgado Mixto de Hualgayoc Bambamarca \& \[

$$
\begin{aligned}
& \text { O51-2017-0- } \\
& \text { 0605-JM-LA-O1 }
\end{aligned}
$$
\] <br>

\hline
\end{tabular}

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, ejecuten las acciones que resulten necesarias y/o pertinentes para cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional; debiendo coordinar con la Gerencia de Asesoría Jurídica con el fin de adecuarse al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la Procuraduría Publica Municipal para que comunique a los Juzgados correspondientes el cumplimiento de los mandatos judiciales.
ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a los interesados y a los órganos estructurados que tengan injerencia en la presente resolución, conforme a ley, para su conocimiento y fines pertinentes.
ARTÍCULO SETIMO: DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnología y Sistema de la Información, proceda a publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-
Bambamarca


